



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MPC-CHIVAY

Chivay, 02 de setiembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Caylloma;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 089-2019-MPC-CHIVAY de fecha 02 de setiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: Las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9, de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 10° numeral 5), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones de los regidores es: Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el Reglamento Interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 128° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades de los Centros Poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente Ley. Son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados;

Que, el artículo 133° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades, los cuales se gestionan a través de la municipalidad distrital correspondiente;

Que, mediante Informe N° 046-2019-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria informa que con Ordenanza Municipal N° 06-2019-MPC-CHIVAY (Acuerdo de Consejo N° 046-2019-MPC-CHIVAY), se modifican las Ordenanzas Municipales 12, 14, y 15 que facultaba al cobro del impuesto predial a las Municipalidad de los Centros Poblados de la Sección "D" Juan Velasco Alvarado, de la Sección "B" y "C" Bello Horizonte y San Juan el Alto; con Ordenanza Municipal N° 07-2019-MPC-CHIVAY (Acuerdo de Consejo N° 047-2019-MPC-CHIVAY), se modifica la Ordenanza Municipal 13 que facultaba al cobro del impuesto predial a la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María la Colina; derogándose dichas facultades por ser contrarias a ley, y mediante Ordenanza Municipal N° 08-2019-MPC-CHIVAY (Acuerdo de Consejo N° 066-2019-MPC-CHIVAY), se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



modifican el artículo quinto de las Ordenanzas Municipales 06 y 07, señalando que ambas ordenanzas entren en vigencia a partir de (90) noventa días calendarios, contados desde la fecha de su publicación;

Que, las Municipalidades de los Centros Poblados Santa María la Colina, Centro Poblado de la Sección "D" Juan Velasco Alvarado, Centro Poblado de la Sección "B" y "C" Bello Horizonte y Centro Poblado de San Juan el Alto, a través de sus Alcaldes solicitan que se amplíe el plazo de la entrada en vigencia de la Ordenanza Municipal N° 06-2019-MPC-CHIVAY y la Ordenanza Municipal N° 07-2019-MPC-CHIVAY y que estas ordenanzas municipales entren en vigencia a partir del 01 de enero del 2020; indicando que estas ordenanzas fueron aprobadas sin considerar los efectos económicos que se producirán, y que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad a la municipalidad de centro poblados a fin de que estos desarrollen efectivamente las funciones delegadas;

Que, mediante Informe Legal N°351-2019-GAJ-MPC-CHIVAY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se apruebe la ampliación de plazo de la entrada en vigencia de la Ordenanza Municipal N° 06-2019-MPC y la Ordenanza Municipal N° 07-2019-MPC-CHIVAY a partir del 01 de enero de 2020, esto en consideración de la Ley N° 30937 - Ley que modifica La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, en atención a la disposición transitoria: "ÚNICA. Adecuación.- Las municipalidades de centros poblados en funcionamiento se adecúan a las disposiciones de la presente ley en el plazo de dos años a partir de su publicación";

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de agosto de 2019, se acordó por **MAYORÍA** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículo 9° (inciso 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2019-MPC-CHIVAY Y LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2019-MPC.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo de la entrada en vigencia de la Ordenanza Municipal N° 06-2019-MPC-CHIVAY y la Ordenanza Municipal N° 07-2019-MPC-CHIVAY a partir del 01 de enero de 2020, en atención a la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Administración Tributaria para su cumplimiento y los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Yich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA - CHIVAY
Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA